



ENTORNO EMPRESARIAL **ICEST**

- **Importación de calzado sintético para niñas y niños originario de China por la aduana de Manzanillo.**
- **Beneficio de la regla octava en la importación de maquinaria bajo el programa PROSEC.**
- **Beneficio en la aplicación del certificado de origen EUR. 1 para la comercialización en México.**
- **Análisis de la resolución del PAMA a la importación de productos lácteos de Dinamarca en la aduana de Altamira, Tamaulipas.**
- **Regulación sanitaria para la introducción del bubble tea en el mercado mexicano.**

ÍNDICE

1.-Editorial.....	1
2.- Importación de calzado sintético para niñas y niños originario de China por la aduana de Manzanillo.....	2
3.- Beneficio de la regla octava en la importación de maquinaria bajo el programa PROSEC.....	6
4.- Beneficio en la aplicación del certificado de origen EUR. 1 para la comercialización en México.....	10
5.-Análisis de la resolución del PAMA a la importación de productos lácteos de Dinamarca en la aduana de Altamira, Tamaulipas.....	14
6.-Regulación sanitaria para la introducción del bubble tea en el mercado mexicano.....	19
7.-Instrucciones para los autores.....	22

Comité Editorial

EDITOR

Dra. Magda Pamela Muñoz Torres, M.E

MIEMBROS DEL COMITÉ EDITORIAL

Lic. Javier Luna Aguilera, M.E.
Jefe de Academia de Negocios y Administración

Dra. María Araceli Guadalupe Muñoz Araujo, M.E.
Docente de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas

Lic. Mireya del Carmen Banda Salas, M.E.
Docente de la carrera de Administración de Empresas

Lic. Edson David González Pompa
Co-fundador de E.M Media Agency (Ciudad de México) | Especialista en Marketing Digital, Data Driven, Influencer Marketing y Consultor

Ing. Jorge Ricardo Reyes Pérez
Líder de Operaciones Aduaneras en Bulkuid (Empresa de Grupo Kronoz)

C.P.C. Jorge Alberto Ramírez Graciano, D.A.
Asesor Fiscal y patrimonial Independiente de la firma Ramírez Graciano

Directorio

Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A. C.

Lic. Carlos L. Dorantes del Rosal, D.E.

Fundador y Rector Emérito

Lic. Sandra L. Avila Ramírez, M.E.

Rectora

Lic. Carlos Dorantes Acosta, M.D.C.

Vicerrector

Lic. María del Socorro Moreno González, M.C.A.

Directora General de Desarrollo Académico

Dra. Mireya Gochicoa Acosta, PhD.

Directora de Investigación

Ing. Sandra Inguanzo Castillo, M.P.A.O.

Directora Campus Tampico 2000

Lic. Javier Luna Aguilera, M.E.

Jefe de Academia de Negocios y Administración

Editorial

Estimada comunidad académica e investigadores:

El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C. (ICEST), a través de la **Revista Entorno Empresarial ICEST**, se enorgullece en presentar su primera edición como un faro de conocimiento que ilumina el camino a los profesionistas. Esta publicación celebra el esfuerzo y la dedicación de cada autor, quienes con sus valiosas aportaciones fortalecen el prestigio académico de la institución.

En este número, se exploran estudios de caso únicos de gran relevancia para la práctica operativa del comercio exterior. En primer lugar, se analiza la importación de calzado desde China por la aduana de Manzanillo, destacando la importancia del cumplimiento estricto de la documentación en los procesos aduaneros. Asimismo, se exponen las ventajas estratégicas de la Regla Octava bajo el programa PROSEC para la introducción de maquinaria al país, un factor que resulta vital durante el reconocimiento aduanero.

Por otro lado, se profundiza en el impacto comercial del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, detallando los beneficios y retos en la aplicación del certificado de origen EUR. 1 para lograr una eficiente comercialización mediante preferencias arancelarias. De igual manera, se aborda el riguroso protocolo legal del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), donde se analizan etapas críticas como las pruebas y alegatos, así como el riesgo de un embargo precautorio en operaciones de importación de productos lácteos en la aduana de Altamira. Finalmente, se presentan los desafíos en materia de regulación sanitaria y la inocuidad alimentaria, elementos indispensables para la exitosa introducción de bebidas innovadoras como el bubble tea en el mercado mexicano.

Esta revista no es solo un compendio de artículos especializados, sino un firme testimonio del talento y la visión estratégica que caracteriza a toda la comunidad universitaria. Por ello, se extiende una emotiva invitación a estudiantes, docentes y profesionales a mantener vivo el entusiasmo por la investigación y el descubrimiento, recordando que el ICEST continuará siendo la plataforma de excelencia donde esas grandes ideas trasciendan y dejen huella.

Atentamente
Dra. Magda Pamela Muñoz Torres, M.E
Editora

IMPORTACIÓN DE CALZADO SINTÉTICO PARA NIÑAS Y NIÑOS ORIGINARIO DE CHINA POR LA ADUANA DE MANZANILLO

Nancy Elizabeth Cepeda Larios¹

Fecha de recepción: 02-03-2026

Fecha de aceptación: 04-05-2026

RESUMEN

Determinar los elementos clave para el proceso en la importación de calzado sintético originario de China por la aduana de Manzanillo, con el fin de mejorar la transparencia y eficiencia en el cumplimiento de la legislación aduanera mexicana.

La investigación se desarrolla con un enfoque cualitativo y documental, de diseño descriptivo, orientado al análisis objetivo del proceso de importación de calzado sintético originario de China por la aduana de Manzanillo. Debido a la limitación de la población objeto de estudio, se empleó una muestra no probabilística por conveniencia, seleccionando a un licenciado especializado en las importaciones de calzado sintético originario de China por la aduana de Manzanillo de una agencia aduanal en Tampico, Tamaulipas, a quien se aplicó una entrevista para obtener información precisa y pertinente.

Se logró evidenciar efectivamente que la importación de calzado sintético originario de China por la aduana de Manzanillo requiere un cumplimiento riguroso de los aspectos documentales, normativos y técnicos, incluyendo la correcta clasificación arancelaria y la observancia de regulaciones no arancelarias. Para optimizar el proceso y reducir riesgos operativos, se recomienda fortalecer la transparencia y la eficiencia en cada etapa del procedimiento aduanero, promoviendo la capacitación de los actores involucrados y la implementación de buenas prácticas que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente.

PALABRAS CLAVE

Importación, Calzado, Manzanillo, Documentación.

ABSTRACT

To determine the key elements for the process in the importation of synthetic footwear originating in China through the Manzanillo customs, in order to improve transparency and efficiency in compliance with Mexican customs legislation.

The research is developed with a qualitative and documentary approach, with a descriptive design, oriented to the objective analysis of the process of importation of synthetic footwear originating in China through the Manzanillo customs. Due to the limitation of the population under study, a non-probabilistic convenience sample was used, selecting a graduate specialized in imports of synthetic footwear originating in China by the Manzanillo customs office from a customs agency in Tampico, Tamaulipas, to whom an interview was applied to obtain accurate and pertinent information.

It was possible to show that the import of synthetic footwear originating in China through Manzanillo customs requires rigorous compliance with documentary, regulatory and technical aspects, including correct tariff classification and compliance with non-tariff regulations. To optimize the process and reduce operational risks, it is recommended to strengthen transparency and efficiency at each stage of the customs procedure, promoting the training of the actors involved and the implementation of good practices that guarantee compliance with current regulations.

KEYWORDS

Importation , Footwear, Manzanillo, Documentation.

¹ORCID: 0009-0007-8271-2368

El comercio exterior en México representa un elemento fundamental para el desarrollo económico del país, particularmente en sectores como el del calzado, donde las importaciones han adquirido una relevancia significativa en las últimas décadas. En este contexto, la entrada de mercancías provenientes de Asia; especialmente en el país China, ha incrementado de manera considerable, teniendo como principal punto de acceso la aduana de Manzanillo, la cual se posiciona como un eje logístico clave para la recepción y distribución de productos en el territorio nacional.

Desde una perspectiva teórica, el análisis de este fenómeno se sustenta en conceptos esenciales como el comercio internacional, la importación, la clasificación arancelaria y el cumplimiento de regulaciones tanto arancelarias como no arancelarias, los cuales permiten comprender la estructura y funcionamiento del proceso aduanero. Asimismo, el marco normativo vigente establece los lineamientos que garantizan la legalidad, control y transparencia en las operaciones de comercio exterior.

La relevancia de abordar este caso específico radica en la necesidad de analizar de manera detallada un proceso real de importación, considerando sus implicaciones prácticas, así como los desafíos que surgen en el cumplimiento de los requisitos como los documentales, por ejemplo, los permisos automáticos de importación de calzado (SECRETARIA DE ECONOMIA, 2015), también desafíos como con el cumplimiento normativo de la Norma Oficial Mexicana sobre etiquetado (NOM-020-SCFI-1997) (Diario Oficial de la Federación, 1998). Esto permite identificar áreas de mejora y generar conocimiento aplicable para optimizar las operaciones aduaneras y reducir riesgos asociados.

En este sentido, el objetivo central de la investigación consiste en identificar los elementos clave en el proceso de importación de calzado sintético originario de China por la aduana de Manzanillo, entre ellos se consideran estar inscritos el padrón de importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos u obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen de procedencia de las mercancías para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran, entre otros elementos, con la finalidad de fortalecer la eficiencia y transparencia en el cumplimiento de la legislación aduanera mexicana. (ANAM)

MÉTODO Y PRESENTACIÓN DEL CASO

El estudio se centra como caso único para analizar el proceso de importación de calzado sintético originario de China realizado a través de la aduana de Manzanillo, Colima, considerada como uno de los principales puntos de entrada de mercancías provenientes del continente de Asia hacia México. El caso se aborda desde la perspectiva de una agencia aduanal VALVA Despachos Aduanales S.C ubicada en Tampico, Tamaulipas, la cual participa activamente en la gestión de operaciones de comercio exterior. Esta unidad de análisis se caracteriza por operar en el sector de servicios aduanales, brindando asesoría y gestión en trámites de importación, con especialización en productos como el calzado sintético. El periodo de estudio se delimita de mayo – diciembre 2025, considerando las condiciones actuales del comercio internacional y la normativa vigente aplicable a este tipo de operaciones.

RECOLECCIÓN DE DATOS

La obtención de información se realizó mediante fuentes primarias y secundarias. En cuanto a las fuentes primarias, se aplicó una entrevista estructurada a un profesional especializado en importaciones de calzado sintético, perteneciente a la agencia aduanal seleccionada, con el objetivo de obtener información directa sobre el proceso operativo.

Por otro lado, como fuentes secundarias se utilizó el análisis documental, a partir de la revisión de normativas, procedimientos aduaneros y conceptos teóricos relacionados con el comercio exterior, lo que permitió complementar y sustentar la información recabada.

PROCEDIMIENTO

La investigación se desarrolló en distintas fases. En primer lugar, se llevó a cabo la recopilación y análisis de información documental para establecer el marco teórico y normativo del estudio. Posteriormente, se definió la unidad de análisis y se estableció contacto con la agencia aduanal, seleccionando al informante clave con base en su experiencia en el área. En una siguiente etapa, se aplicó la entrevista estructurada, con el propósito de obtener información específica sobre el proceso de importación. Finalmente, se realizó el análisis e interpretación de los datos obtenidos, integrando los hallazgos con el sustento teórico para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación.

DESCRIPCIÓN DEL CASO (RESULTADOS)

El proceso de importación de calzado sintético originario de China a través de la aduana de Manzanillo, Colima presenta diversos desafíos relacionados principalmente con el cumplimiento normativo y documental. Entre las principales dificultades identificadas se encuentran la correcta integración de la documentación requerida, el cumplimiento de regulaciones no arancelarias como el etiquetado conforme a la normativa aplicable, la cual es NOM-020-SCFI-1997 (Diario Oficial de la Federación, 1998) y la correcta declaración del valor de la mercancía como lo especifica dicha norma.

Asimismo, se detecta que errores en el pedimento, inconsistencias en permisos automáticos, es necesario ya que la importación definitiva de productos de los sectores calzado, y textil y confección se encuentra sujeta a la presentación del permiso automático de importación, expedido por la Secretaría de Economía (SE), el cual se debe presentar cuando el precio unitario de la mercancía importada es inferior a su precio estimado conforme a la resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (SNICE) o en la cuenta aduanera de garantía la cual habla sobre la obligación de garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía cuando se efectúe la importación definitiva de mercancías y se declare en el pedimento un valor inferior al precio estimado que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el precio estimado (Ramirez, 2019), estas pueden derivar en consecuencias como la retención de mercancía, sanciones económicas o el inicio de procedimientos administrativos como la cancelación de la patente aduanal, lo que impacta directamente en la operación logística,

proceso incluye la correcta elaboración y presentación de documentos clave como factura comercial, lista de empaque, contrato de compraventa y documentos de transporte (B/L). De igual forma, se asegura el cumplimiento de la NOM-020-SCFI-1997 en materia de etiquetado la cual tiene por objeto establecer la información comercial que deben contener los cueros y pieles curtidadas naturales, materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería y los productos elaborados total o parcialmente con dichos materiales, para ser objeto de comercialización dentro del territorio nacional (SNICE, 2021) ya sea desde origen o mediante la intervención de una Unidad de Verificación Autorizada, también conocida como UVA, la cual es una persona física o moral que realiza actos de verificación relacionados con las Normas Oficiales Mexicanas “NOMs”. Los actos de verificación son las actividades de valuación de la conformidad, mediante constatación ocular o comprobación por muestreo, pruebas de laboratorio, medición o examen de documentos en un tiempo determinado (MIMPO Global Logistics).

También se consideran mecanismos como los permisos automáticos de importación y es cuando la importación definitiva de productos de los sectores calzado, y textil y confección se encuentra sujeta a la presentación del permiso automático de importación, expedido por la Secretaría de Economía (SE) (SNICE) y el uso de la cuenta aduanera de garantía la obligación de garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía cuando se efectúe la importación definitiva de mercancías y se declare en el pedimento un valor inferior al precio estimado que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Ramirez, 2019) para cubrir diferencias en el valor declarado. Estas acciones permiten reducir errores y asegurar la legalidad del proceso.

Como resultado del análisis, se determinó que un adecuado cumplimiento de los requisitos documentales, normativos y técnicos permite llevar a cabo el proceso de importación de manera más eficiente y segura. Se identificó que la correcta gestión de la documentación y a las regulaciones donde reducen significativamente el riesgo de sanciones que pueden generar retrasos y costos adicionales como almacenaje. Asimismo, se evidenció que la intervención de diversas autoridades en el proceso refuerza la necesidad de mantener un control estricto en cada etapa. En términos operativos, esto se traduce en una mayor fluidez en el despacho aduanero y en la disminución de contingencias que puedan afectar la cadena logística.

PARTIDAS														
FRACCION	SUBDENOMINACION	PRECIO UNIT	PRECIO UNIT	PRECIO UNIT	CANTIDAD UNIT	PRECIO UNIT	P. V. P. D. D.							
SEC.	DESCRIPCION	VAL. ADICIONAL	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT	NAL. AGREG.	CODIGO PRODUCTO	CON. TASA T.T. F.F. IMPORTE							
001	64029903	0	0	1	9	126.0000	9	126.000000	CHN	CHN	IVA	35.000000	1008	
	CALLEADO PARA NIÑAS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA, EN TALLAS 19 Y 19, LOGO								IVA	1	0	16.000000	1122	
									IVA	15	15	2510.1550	1550	
		5105	4505		30-2301B									
	CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FECHA DESCARGO	VAL. COM. DLS	CANTIDAD UNIT									
	NBI	NOM-020-SCFI-1997	08/20/2024-44029903	0.00	0.000									
	C1	1119C1250F4149		233.10	126.0000									
IDENTIF	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3											
PI	UVNOM087	NOM-020-SCFI-1997	1											
FE	3													1
GA	3													
ES	N													
CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PARTIDA														
CVE GAR	INST. EMISORA	FECHA C	NUMERO DE CUENTA	FOLIO CONTINUACION										
1		22/04/2025												
TOTAL DEPÓSITO					PRECIO ESTIMADO					CANT. O.M. PRECIO EST.				
486.000.00					5.000					126.0000				

Imagen 1. Descripción de las partidas en el pedimento, fuente directa

Ante esta situación, las estrategias implementadas se centran en el cumplimiento riguroso de cada uno de los requisitos establecidos por la legislación aduanera. El

DISCUSIÓN

El análisis del caso permite concluir que el proceso de importación de calzado sintético originario de China a través de la aduana de Manzanillo requiere una gestión integral basada en el cumplimiento riguroso de los aspectos documentales, normativos y técnicos. La adecuada integración de la documentación, el conocimiento y aplicación de las regulaciones no arancelarias, así como la correcta clasificación arancelaria, constituyen elementos determinantes para garantizar la eficiencia operativa y evitar riesgos como sanciones, retrasos o costos adicionales.

Asimismo, se evidencia que el marco normativo y comercial que regula estas operaciones exige una interpretación precisa y una aplicación práctica adecuada por parte de los actores involucrados, lo que refuerza la importancia de la capacitación y la implementación de buenas prácticas en la gestión aduanera. En este sentido, el cumplimiento integral de estos factores no solo permite optimizar el proceso de importación, sino que también contribuye a fortalecer la competitividad y seguridad de las operaciones de comercio exterior.

NOTA DEL AUTOR

Agradecimiento a la empresa VALVA Despachos Aduanales S.C. por la información proporcionada para esta investigación a través del Lic. Jorge Eugenio Robles Zaleta y el Lic. Gilberto Martínez Cruz.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Se ha obtenido el consentimiento informado de VALVA Despachos Aduanales S.C. para el uso de la información proporcionada.

REFERENCIAS

- ANAM. (s.f.). ANAM. Obtenido de ANAM: <https://www.anam.gob.mx/requisitos-para-importar/>
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (15 de diciembre de 1995). CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Obtenido de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAdua.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (27 de abril de 1998). Diario Oficial de la Federación. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: <https://dof.gob.mx/index.php?year=1998&month=04&day=27#gsc.tab=0>
- Diario Oficial de la Federación. (30 de Septiembre de 2024). Diario Oficial de la Federación. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5767177
- MIMPO Global Logistics. (s.f.). MIMPO Global Logistics. Obtenido de MIMPO Global Logistics: <https://www.mimpo.com/articulo/que-significan-siglas-uva-unidad-de-verificacion-autorizada>

- OAM Agentes Aduanales. (6 de Julio de 2022). OAM. Obtenido de OAM: <https://oam.com.mx/importacion-calzado/>
- Ramirez, M. (23 de Mayo de 2019). AS Consultores. Obtenido de AS Consultores: <https://asconsultores.mx/2019/05/23/cuenta-aduanera-para-garantizar-operaciones-con-precios-estimados/>
- SECRETARIA DE ECONOMIA. (2015). ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. 8: Enero.
- SNICE. (28 de Abril de 2021). SNICE. Obtenido de SNICE: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/CRITERIO_NOM020-NOMS_20210507-20210507.pdf
- SNICE. (s.f.). SNICE. Obtenido de SNICE: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/drrnas.avisosypermisos.acercade.html>

BENEFICIO DE LA REGLA OCTAVA EN LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA BAJO EL PROGRAMA PROSEC

Joel Alemán Avitud¹

Fecha de recepción: 02-03-2026

Fecha de aceptación: 11-05-2026

RESUMEN

El intercambio comercial de mercancías, tanto en su vertiente de importación como de exportación, constituye un pilar fundamental para la estabilidad macroeconómica de México. Estas operaciones no solo dinamizan el flujo de capital, sino que garantizan el abastecimiento de insumos esenciales para el sector industrial y satisfacen la demanda de consumo de la población general.

Debido a que existen una amplia variedad de estos documentos y a que éstos han ido modificándose con el tiempo, es difícil que se pueda conocer o aprender en su totalidad, además de que existe la posibilidad de que no se utilice alguna ley o regla que nos permita realizar nuestras actividades de una manera más sencilla y también se pueda reducir gastos al momento de hacer dichas operaciones.

El objetivo del presente investigación es el de dar a conocer el beneficio de la Regla Octava a los importadores que introduzcan maquinaria a través del Programa PROSEC en México. El método de recolección de información utilizado fueron entrevistas que constaban de 10 preguntas estructuradas de manera abierta.

Uno de los principales hallazgos encontrados en esta investigación fueron la identificación de un problema presente en el uso del Programa PROSEC, el cual constaba que se importaba mercancía que no pertenecía al sector en el que fue inscrita la empresa.

En conclusión, el uso de la Regla Octava requiere la revisión de la mercancía antes de que la autoridad haga el reconocimiento aduanero de la mismas, para así poder evitar atrasos o multas al momento de realizar la importación.

PALABRAS CLAVE

Regla Octava, PROSEC, reconocimiento aduanero

ABSTRACT

The commercial exchange of goods, both in its import and export aspects, constitutes a fundamental pillar for Mexico's macroeconomic stability. These operations not only boost the flow of capital but also guarantee the supply of essential inputs for the industrial sector and satisfy the consumption demand of the general population.

Due to the fact that there is a wide variety of these documents and that they have been modified over time, it is difficult to know or learn them in their entirety, in addition to the fact that there is the possibility that no law or rule will be used that allows us to carry out our activities in a simpler way and can also reduce expenses when doing these operations.

The objective of this document is to make known the benefit of Rule Eight to importers who introduce machinery through the PROSEC Program in Mexico. The information collection method used was interviews that consisted of 10 questions structured in an open manner.

One of the main findings found in this research was the identification of a problem present in the use of the PROSEC Program, which was that merchandise that did not belong to the sector in which the company was registered was imported.

In conclusion, the use of Rule Eight requires the inspection of the merchandise before the authority makes customs recognition of the same, in order to avoid delays or fines at the time of importation.

KEYWORDS

Eighth Rule, PROSEC, customs recognition

¹ORCID: 0009-0000-0966-1436

El comercio exterior permite realizar operaciones de importación y exportación con los demás países del mundo, esto permite a los países involucrados abastecerse de productos o servicios de los cuales se tenga alguna escasez y así poder cubrir las necesidades de su población y mejorar su calidad de vida (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, 2022)

En México, se han implementado diversos programas de fomento al comercio exterior, como el Decreto para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) o los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC); los cuales permiten a los empresarios mexicanos y extranjeros reducir o eliminar impuestos al momento realizar sus operaciones de comercio. (Gobierno de México, 2018)

El programa PROSEC tuvo su origen debido al artículo 303 del TLCAN (CNDH, 1993), el cual constaba de los aranceles especiales para productos usados en el proceso productivo, gracias a la introducción de este programa se fortaleció las cadenas productivas nacionales. (Gobierno de México, 1994)

La Regla Octava tiene como objetivo apoyar la competitividad de la industria nacional al aplicar aranceles preferenciales en la importación de maquinaria e insumos utilizados en la producción y ensamble de mercancías. Esta regla la podemos encontrar en el artículo 2, fracción II de las Reglas Complementarias para la Interpretación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) (Diario Oficial de la Federación, 2022). Esta regla además permite a las empresas que cuenten con registro de fabricante importar de acuerdo con la fracción designada específicamente para ello, mediante alguna de las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la TIGIE; donde se incluyen insumos, materiales, partes, y componentes para utilizarse exclusivamente para ampliar una planta industrial, reponer equipo o integrar un artículo fabricado o ensamblado en México. (Secretaría de Economía, 2022)

Esta información permitirá a los lectores conocer sobre las operaciones de comercio exterior realizadas en México, esperando así poder despertar la curiosidad sobre estos temas que han estado en el foco público en los últimos meses.

MÉTODO Y PRESENTACIÓN DEL CASO

El lugar donde se obtuvo la información fue en una asociación civil la cual cuenta como área de operación en las ciudades de Tampico y Altamira con un amplio conocimiento en el comercio exterior, consideración como estudio de caso único. La fuente principal de los datos

recabados fue a través de 2 empleados del departamento de operación aduanera de la asociación en cuestión, realizándoles de manera presencial una entrevista con preguntas referentes al tema.

Su enfoque metodológico fue cualitativa y documental con el diseño descriptivo, ya que se analizó de manera metodológica, objetiva y precisa, los requisitos y situaciones que se presentan al momento de realizar una operación de importación usando la Regla Octava.

La primera fase de la investigación fue recabar información general del tema a tratar a través de páginas y documentos en internet para tener una base de información para fundamentarse dentro de la entrevista que sería aplicada posteriormente. La segunda fase constó de realizar la entrevista a dos empleados del departamento de operación aduanera, ya que ellos son los que tienen mayor conocimiento y experiencia. La tercera fase constó de plasmar la información recabada en las entrevistas en el trabajo de investigación, haciendo énfasis en la información más importante.

Descripción del caso

El estudio de caso único hace en representación que durante la importación de maquinaria bajo el régimen temporal donde el cual su objetivo es ser utilizada para la creación, reparación o transformación de materiales; puede llegar a complicarse dicho proceso de importación. Estas complicaciones pueden abarcar, por ejemplo, la clasificación individual de los componentes que conforman la maquinaria, la necesidad de tener que separar físicamente alguna pieza de la maquinaria, ya que el material con el que está hecho dicha pieza se requieren permisos especiales, entre otras situaciones.

Las consecuencias de estas situaciones pueden ser la retención de la mercancía en la aduana, el cobro de multas (Ley Aduanera, 2025) Art.176-201, el pago de almacenamiento de la mercancía e incluso se puede llegar hasta un embargo precautorio (Ley Aduanera, 2025) Art. 150-154; lo que conlleva a un gasto adicional de dinero que no estaba contemplado.

Se pueden observar varias ventajas en el uso de la Regla Octava, la principal es la de tener una tasa especial, la simplificación de la importación de la mercancía bajo una fracción genérica (encontrada en el capítulo 98: Operaciones especiales, partida 98.02) que representa bajo el fundamento legal en la Tarifa de Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE) (Secretaría de Economía, 2025). En lo que concierne a la documentación necesaria para la inscripción de la empresa al programa PROSEC, los documentos más importantes son:

- Formato A6: documento utilizado en la inscripción en el Padrón de Exportadores.
- Escrito libre: documento utilizado cuando no existe un formato existente para el trámite a realizar.
- Testimonio o escritura pública: documento legal oficial, redactado por un notario público, que da fe de actos jurídicos.
- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad: institución que otorga seguridad jurídica a las propiedades que integran el patrimonio nacional.
- Listado de socios, accionistas, asociados: registro que indica los propietarios de una empresa.

Otra de los problemas presentados al momento de inscribirse a este programa, es la actualización de los domicilios fiscales ya que puede haber retrasos con trámites si éste se encuentra incorrecto, así tal como lo indica el Código Fiscal de la Federación (Código Fiscal de la Federación, 2026) Art. 10, 79.

Al momento de hacer uso del programa PROSEC y la Regla Octava, la problemática principal es qué no se haya hecho un previo exhaustivo de la mercancía, qué no se haya tomado el motivo principal por el que se tiene el PROSEC. Esto deriva que la autoridad considere que no se clasificó una mercancía de manera correcta, por lo que la autoridad la clasificaría de manera particular y esto a su vez podría provocar no se cumplan con las regulaciones y restricciones necesarias.

DISCUSIÓN

De las características que se deben de tener en cuenta para aplicar la Regla Octava son el sector PROSEC en la que se encuentre la empresa (se debe de importar las mercancías que cuadren con el respectivo programa PROSEC), las fracciones arancelarias de las mercancías a importar junto con sus regulaciones: Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Economía, y los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, Código Fiscal de la Federación, Ley Aduanera, Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Reglamento de la Ley Aduanera, Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, 2025) y restricciones: las mercancías señaladas en el Decreto PROSEC, en los artículos 4 y 5 (Diario Oficial de la Federación, 2024).

Para inscribirse al programa PROSEC, se requiere una gran variedad de documentos, entre los cuales se encuentran la inscripción ante el registro público de la Propiedad, la posesión de la maquinaria y equipo utilizados, opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales, la posesión del inmueble en donde se pretenda llevar a cabo el proceso productivo, entre otros (Secretaría de Economía, 2025). Estos documentos son indispensables para la correcta inscripción al programa.

Las fracciones arancelarias de las mercancías aplicables en el programa PROSEC se pueden encontrar en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (Secretaría de Economía, 2024), en específico, en la sección XXII (Operaciones especiales), capítulo 98.

De las principales problemáticas que se presentan en las operaciones de importación es la correcta utilización del programa en sí, ya que los embarques son susceptibles a ser consolidados con mercancía que no va de acuerdo con el giro de la empresa.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Se ha obtenido el consentimiento informado de los participantes, se han omitido nombres por descripciones generales para proteger la confidencialidad de la empresa.

REFERENCIAS

- CNDH. (20 de Diciembre de 1993). *cnhdh.otg.mx*. Obtenido de *cnhdh.otg.mx*: <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II01.pdf>
- Código Fiscal de la Federación. (04 de Abril de 2026). *diputados.gob.mx*. Obtenido de *diputados.gob.mx*: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFE.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (07 de Junio de 2022). *snice.gob.mx*. Obtenido de *snice.gob.mx*: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/REGLASCOMPLEMENTARIAS-7MAENMIENDA_20221216-20221216..pdf
- Diario Oficial de la Federación. (22 de Mayo de 2024). *snice.gob.mx*. Obtenido de *snice.gob.mx*: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/DECRETO-PROSEC-BIBLIOTECA_20240826-20240826.pdf
- Gobierno de México. (1994). *Gobernación.gob.mx*. Obtenido de *Gobernación.gob.mx*: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1687/4/images/43_%20Tratado_de_Libre_Comercio_de_America_del_Norte-TLCAN.pdf
- Gobierno de México. (23 de Julio de 2018). *gob.mx*. Obtenido de *gob.mx*: <https://www.gob.mx/inaes/articulos/ventajas-del-comercio-internacional?idiom=es>
- Ley Aduanera. (19 de Noviembre de 2025). *diputados.org.mx*. Obtenido de *diputados.org.mx*: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAdua.pdf>

- Secretaría de Economía. (07 de Junio de 2022). *snice.gob.mx*. Obtenido de *snice.gob.mx*: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/REGLASCOMPLEMENTARIAS-7MAENMIENDA_20221216-20221216..pdf
- Secretaría de Economía. (26 de Agosto de 2024). *snice.gob.mx*. Obtenido de *snice.gob.mx*: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/LIGIE-UNIFICADA-LIGIE_20240826-20240826.pdf
- Secretaría de Economía. (28 de Julio de 2025). *snice.gob.mx*. Obtenido de *snice.gob.mx*: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/LIGIE-UNIFICADA-LIGIE_20250728-20250728.pdf
- Secretaría de Economía. (31 de Diciembre de 2025). *ventanillaunica.economia.gob.mx*. Obtenido de *ventanillaunica.economia.gob.mx*: <https://ventanillaunica.economia.gob.mx/procedure/407?l=es>
- Secretaría de Economía. (s.f.). *ventanillaunica.economia.gob.mx*. Obtenido de Ventanilla única: <https://ventanillaunica.economia.gob.mx/procedure/407?l=es>
- Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior. (31 de Diciembre de 2022). *snice.gob.mx*. Obtenido de *snice.gob.mx*: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/comerciointernacional.html>
- Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior. (30 de Noviembre de 2025). *snice.gob.mx*. Obtenido de *snice.gob.mx*: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/progfom.prosec.normatividad.html>

BENEFICIO EN LA APLICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN EUR.1 PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN MÉXICO

Carla Daniela Villarreal Luna¹
Fecha de recepción: 29-01-2026
Fecha de aceptación: 08-05-2026

RESUMEN

Conocer los beneficios en la importación con la aplicación del Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea y México (TLCUEM) para efectos de la comercialización en el país.

La investigación al ser cualitativa y documental con diseño descriptivo se requirió de un sujeto de estudio especializado optando por una muestra no probabilística por conveniencia seleccionando a un agente aduanal de Tampico, Tamaulipas considerando el departamento operativo y legal con conocimientos en los certificados de origen en importaciones, con un instrumento de 12 preguntas abiertas de la aplicación del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.

Después de aplicar el instrumento de medición se concluyó que el tener un Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea con México tiene como objetivo tener una preferencia arancelaria dentro despacho aduanero, asimismo existe un principal obstáculo que es el llenado incorrecto del Certificado EUR 1 puede perjudicar en el momento de importar la mercancía; por lo que se sugiere la capacitación del personal quien tiene el contacto con el importador para la emisión del documento y así conocer legalmente los requerimientos de la Ley, con la finalidad de evitar discrepancias ante la autoridad. En cuanto el objetivo del Tratado de Libre Comercio es la reducción del pago de aranceles como contribuciones al Comercio Exterior, favoreciendo la economía del país y generando un mayor flujo en las actividades comerciales, así como en las relaciones.

PALABRAS CLAVE

Certificado de origen, tratado, arancel, importación

ABSTRACT

To know the benefits in importation with the application of the Free Trade Agreement of the European Union and Mexico (FTA) for marketing purposes in the country.

The research, being qualitative and documentary with a descriptive design, required a specialized study subject opting for a non-probabilistic sample for convenience by selecting a customs broker from Tampico, Tamaulipas considering the operational and legal department with knowledge in certificates of origin in imports, with an instrument of 12 open questions of the application of the Free Trade Agreement with the European Union.

After applying the measurement instrument, it was concluded that having a Free Trade Agreement between the European Union and Mexico aims to have a tariff preference within customs clearance, there is also a main obstacle that is the incorrect filling of the EUR 1 Certificate can harm the time of importing the merchandise; therefore, it is suggested that the personnel who have contact with the importer for the issuance of the document and thus legally know the requirements of the Law, in order to avoid discrepancies before the authority, is suggested. As for the objective of the Free Trade Agreement, it is to reduce the payment of tariffs as contributions to Foreign Trade, favoring the country's economy and generating a greater flow in commercial activities, as well as in relations.

KEYWORDS

Importation , Footwear, Manzanillo, Documentation.

¹ORCID: 0009-0009-8688-6693

La globalización ha sido causal de ampliar el comercio internacional, atravesando fronteras y cumpliendo con aspectos normativos para su comercialización legal. Por medio del Derecho Internacional Público, los Estados y Organizaciones Internacionales, se unen para la creación de los Tratados de Libre Comercio que buscan el beneficio de ambas partes para su crecimiento en el mercado y prosperidad de su población.

Las importaciones suelen ser costosas debido a aranceles aplicables, regulaciones y restricciones que se deban cumplir de acuerdo con cada mercancía en momento de efectuar despacho aduanero ante aduana. México hoy en día, es parte de 14 Tratados de Libre Comercio (Secretaría de Economía, 2018) que lo han posicionado en los que en la actualidad generan mayores operaciones.

El Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea con México que entró en vigor el 1 de julio de 2000 (Diario Oficial de la Federación, 2000), se destaca por ser el tratado con mayores partes dentro, es decir incluye 50 países; es una gran herramienta para México al unir y reforzar las relaciones comerciales con el continente europeo que sin duda genera un porcentaje alto de importaciones a nuestro país.

Aclarar dudas sobre lo que engloba el Tratado de Libre Comercio de la Unión Europea y México, sus formas de aplicación, el impacto que ha generado desde su entrada en vigor, y, asimismo, identificar los errores que suelen cometer al momento de la presentación de un certificado de origen EUR 1 para estudiarlos.

MÉTODO Y PRESENTACIÓN DEL CASO

En la región sur del estado de Tamaulipas se ha presenciado un mayor porcentaje en relaciones comerciales con la unión europea en el ingreso de mercancías extranjeras al territorio nacional. Debido a las relaciones comerciales que se mantiene entre ambos entes, se tiene acceso a un trato preferencial con el Tratado de Libre Comercio siempre que se aplique correctamente en un despacho aduanero y así llevar a un mayor volumen con menores costos. Siendo esto una herramienta si se conoce sus formas de aplicación y sus alcances en el comercio exterior. La problemática presentada ante el proceso previo del despacho aduanero sin duda es visible al momento de la emisión de un certificado de origen o el nulo conocimiento de las formas de aplicación de un trato preferencial con la Comunidad Europea.

El presente estudio se realizó por medio de una observación directa del importador que se dedican a introducir mercancías originalmente de Europa, en el alcance más próximo tomando como fin, diversas situaciones las

cuales siendo de ejemplo para partir de las principales necesidades y obstáculos presentados desde la perspectiva de la Agencia Aduanal.

Se realizaron entrevistas a los participantes previo al despacho aduanero siendo la Agencia Aduanal que deben conocer las formas a aplicar para la reducción arancelaria mediante un Tratado de Libre Comercio. Iniciaron detallando los principales obstáculos en el proceso para la obtención de un beneficio en el comercio exterior y finalmente llegar a la conclusión de la problemática.

1. Exporter (Name, full address, country)		EUR.1 No A	
OBLIGATORIO		See notes overleaf before completing this form.	
		2. Certificate used in preferential trade between	
		and	
3. Consignee (Name, full address, country) (Optional)		OBLIGATORIO	
		(Insert appropriate countries, groups of countries or territories)	
		4. Country, group of countries or territory in which the products are considered as originating	5. Country, group of countries or territory of destination
		OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
6. Transport details (Optional)		7. Remarks	
8. Item number; Marks and numbers; Number and kind of packages ⁽¹⁾ ; Description of goods		9. Gross mass (kg) or other measure (litres, m ³ , etc.)	10. Invoices (Optional)
OBLIGATORIO		OBLIGATORIO	
11. CUSTOMS ENDORSEMENT		12. DECLARATION BY THE EXPORTER	
Declaration certified		I, the undersigned, declare that the goods described above meet the conditions required for the issue of this certificate.	
Export document ⁽²⁾		Place and date	
Form _____ No _____			
Of _____			
Customs office _____			
Issuing country or territory _____			
Place and date _____			
(Signature) _____		(Signature) _____	
OBLIGATORIO		OBLIGATORIO	

(1) If goods are not packed, indicate number of articles or state 'in bulk', as appropriate.
(2) Complete only where the regulations of the exporting country or territory require.

Imagen 1. Señala el formato del certificado de origen EUR 1 y los campos obligatorios a llenar.

DESCRIPCIÓN DEL CASO (RESULTADOS)

Tras realizar entrevistas a tres perfiles clave del despacho aduanero (ejecutivo de importación, glosador y gerente operativo), se identificó que la principal deficiencia radica en la comunicación con el importador. Al ser el importador el contacto directo con el proveedor extranjero (emisor de los certificados de origen), se evidenció un desconocimiento generalizado sobre los requisitos obligatorios para cumplir con la Resolución 2/2000 que es en el llenado del certificado EUR 1 siendo posible los mismos errores en las operaciones: falta de fecha

en el campo 12, carece o no corresponde la partida arancelaria en el campo 8, los datos declarados en el campo 1 y/o 3 están incompletos, la factura mencionada en el campo 10 no cubre la mercancía que a la que se desea aplicar.

1. Exporter (Name, full address, country) DATOS COMPLETOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, PAÍS, DOMICILIO		EUR.1 No A See notes overleaf before completing this form.	
3. Consignee (Name, full address, country) (Optional)		2. Certificate used in preferential trade between PAISES PARTICIPANTES (Insert appropriate countries, groups of countries or territories)	
6. Transport details (Optional)		7. Remarks	
8. Item number; Marks and numbers; Number and kind of packages⁽¹⁾; Description of goods DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, PARTIDA ARANCELARIA CORRECTA, TOTAL DE BULTOS		9. Gross mass (kg) or other measure (litres, m³, etc.) PESO BRUTO DE LA MERCANCÍA	
11. CUSTOMS ENDORSEMENT Declaration certified Export document ⁽²⁾ _____ Form _____ No _____ Of _____ Customs office _____ Issuing country or territory _____ Place and date _____ FIRMA, LUGAR, FECHA Y SELLO POR PARTE DE LA AUTORIDAD EXTRANJERA		12. DECLARATION BY THE EXPORTER I, the undersigned, declare that the goods described above meet the conditions required for the issue of this certificate. Place and date _____ FECHA, FIRMA, SELLO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR	

⁽¹⁾ If goods are not packed, indicate number of articles or units 'in bulk' as appropriate.
⁽²⁾ Complete only where the regulations of the exporting country or territory require.

Imagen 2. Detalla los datos necesarios para llenar en sus campos respectivos. Los campos en blanco no es recomendable llenarlos ya que son opcionales.

Dado que estos tres perfiles son los encargados de gestionar los trámites directamente con el importador, se determinó la siguiente acción correctiva: Implementación de un filtro en el área de glosa donde se revisarán detalladamente los certificados de origen recibidos en la Agencia Aduanal para validar y cotejar con la Resolución 2/2000, eliminando así el riesgo de discrepancias ante la autoridad aduanera.

Las empresas importadoras nacionales enfrentan altos costos logísticos, por lo que su prioridad es acceder a tratos arancelarios preferenciales para evitar el encarecimiento de sus mercancías, de tal forma los clientes buscan asegurar este beneficio de manera constante, por lo que es necesario: desarrollar y entregar guías explícitas a los importadores sobre la correcta aplicación del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TL-

CUEM), especificando sus tres modalidades: certificado de origen EUR 1, factura comercial menor a 6 mil euros con firma y sello, leyenda de número exportador el cual debe ser validado con la autorización gubernamental del país de origen.

El correcto llenado y revisión del Certificado de Origen EUR.1 es crítico para el importador, ya que una mala aplicación de la preferencia arancelaria conlleva consecuencias severas como: retención de la mercancía en la aduana, cobro de contribuciones omitidas e imposición de multas.

Actualmente se ha observado que el mayor obstáculo en la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM) son los errores en el llenado del formato EUR.1, por lo que es recomendable realizar una implementación de un filtro de revisión estricto dentro de las Agencias Aduanales. Esto asegurará que los documentos cumplan con los puntos establecidos en la Resolución de la Decisión 2/2000 en el instructivo de llenado del EUR 1 (Diario Oficial de la Federación, 2002) reduciendo errores y agilizando el despacho aduanero sin demoras.

Asimismo, para estandarizar este conocimiento, la creación de una guía operativa del Certificado de Origen EUR.1, dirigida a importadores y agencias aduanales, con la finalidad de tener un panorama de información más claro y preciso, de tal forma abarcando las siguientes etapas: elaboración del borrador y emisión de la documentación, solicitud y expedición ante la autoridad aduanera, aplicación y declaración en el pedimento de importación y, procedimientos durante y después del despacho aduanero.

CONSIDERACIONES ÉTICAS Y CONSENTIMIENTO

Se ha obtenido el consentimiento informado de los participantes y se han modificado los nombres reales de la empresa para proteger su confidencialidad.

REFERENCIAS

- Cámara de Diputados. (Febrero de 2000). Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea. Obtenido de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-RI-A-01-16_anexo.pdf
- Descartes. (4 de agosto de 2021). TLC : Tratado de Libre Comercio. Obtenido de Descartes: <https://www.descartes.com/es/resources/blog/tlc-tratado-de-libre-comercio>
- Diario Oficial de la Federación. (30 de Junio de 2000). Obtenido de Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2057372&fecha=30/06/2000#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación. (31 de Diciembre de 2002). Obtenido de https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/

Exportaci%C3%B3n-definitivaImportaci%C3%B3n-definitiva-Importaci%C3%B3n-temporal-Exportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Reglas-en-Materia-Aduanera-TLC_Reglas-M-Aduanera-TLCUE-PDF-Origen-Verificar-Certifi

- Diario Oficial de la Federación. (2002). Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2. Diario Oficial de la Federación, 6.
- Fernando De Jesus Canales Clariond, S. d. (2004). ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NOTAS EXPLICATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 39 DEL ANEXO III DE LA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO MEXICO-COMUNIDAD EUROPEA. Diario Oficial de la Federación, 2.
- PROCOMER Costa Rica exporta. (10 de 5 de 2021). Guía de llenado Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1. Obtenido de PROCOMER Costa Rica exporta: <https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Gu%C3%ADa-de-llenado-EUR.1-NE-AACUE-10-5-2021.pdf>
- Secretaría de Economía. (1 de mayo de 2018). Modernización del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea TL-CUEM. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/se/articulos/modernizacion-del-tratado-de-libre-comercio-entre-mexico-y-la-union-europea-tlcuem?state=published>
- Secretaría de Economía. (6 de octubre de 2023). Secretaría de Economía. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DEL PAMA A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE DINAMARCA EN LA ADUANA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Adriana Yamilet Valdez Lozano¹

Fecha de recepción: 02-03-2026

Fecha de aceptación: 11-05-2026

RESUMEN

Analizar el protocolo legal y administrativo aplicable a la resolución del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) en la importación de productos lácteos provenientes de Dinamarca por la aduana de Altamira, con el fin de tener la aplicación correcta conforme a la legislación aduanera vigente.

La investigación es de tipo cualitativa, realizada mediante trabajo de campo y revisión documental, con un enfoque descriptivo. Se centra en el análisis del protocolo PAMA. Se utilizó una muestra no probabilística, seleccionando a una persona con experiencia en importaciones dentro de una agencia aduanal en Tampico, para obtener resultados más precisos. El instrumento de medición consistió en 15 preguntas abiertas estructuradas, diseñadas para facilitar la comprensión del protocolo y su correcta documentación.

Se analizó que, para obtener la autorización aduanera en la importación de productos lácteos, es indispensable acreditar la legal estancia mediante el cumplimiento de los tiempos de importación. La resolución puede ser absolutoria o condenatoria, con sanciones fiscales y pérdida de mercancía.

PALABRAS CLAVE

Lácteos, pruebas y alegatos, embargo precautorio, aduana, PAMA

ABSTRACT

To analyze the legal and administrative protocol applicable to the resolution of the Administrative Procedure in Customs Matters (PAMA) in the importation of dairy products from Denmark by the Altamira customs, in order to have the correct application in accordance with the customs legislation in force.

The research is qualitative, carried out through fieldwork and documentary review, with a descriptive approach. It focuses on the analysis of the PAMA protocol. A non-probabilistic sample was used, selecting a person with experience in imports within a customs agency in Tampico, to obtain more accurate results.

The measurement instrument consisted of 15 structured open-ended questions, designed to facilitate the understanding of the protocol and its correct documentation. It was analyzed that, in order to obtain customs authorization for the importation of dairy products, it is essential to prove legal stay by complying with the import times. The resolution can be acquittal or condemnation, with tax penalties and loss of merchandise.

KEYWORDS

Dairy, evidence and pleadings, precautionary embargo, customs, PAMA

¹ORCID: 0009-0005-5444-1113

La importación de productos lácteos es un tema de gran relevancia en la actualidad, debido a la creciente demanda de estos productos en el mercado mexicano. La importación de productos lácteos proveniente de Dinamarca es particularmente importante, ya que Dinamarca es uno de los principales productores de lácteos a nivel mundial (Organismo del gobierno, 2025). Sin embargo, la importación de estos productos está sujeta a una serie de regulaciones y requisitos establecidos por la autoridad competente, con el fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los mismos.

La Dirección General de Aduanas (Agencia Nacional de Aduanas de México, s.f.) en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Aduanera y su Reglamento, y con fundamento en el Acuerdo de Cooperación en Materia de Sanidad e Inocuidad de los Productos de Origen Animal entre México y Dinamarca, resuelve la autorización de la importación del producto lácteo (Gobierno Federal de México, 1824) proveniente de Dinamarca, que ingresa por la Aduana de Altamira, Tamaulipas, bajo el régimen aduanero aplicable, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente resolución y en la normativa aplicable. (James & Lynn, 2003)

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) es un instrumento clave en el control de la importación de productos lácteos, ya que establece los lineamientos y procedimientos que deben cumplirse para garantizar que estas operaciones se realicen conforme a la normativa vigente. En este contexto, la Aduana de Altamira representa uno de los principales puntos de ingreso de productos lácteos provenientes de Dinamarca. Por ello, resulta fundamental analizar la resolución del PAMA aplicada a este tipo de mercancías, con el fin de comprender su impacto y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales durante su importación.

En México, uno de los procedimientos administrativos más relevantes es el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), el cual se aplica cuando se detectan presuntas irregularidades durante el despacho aduanero de mercancías. (Rodolfo Cancino, octubre 2017) En este estudio, recientemente se ha presentado un caso relacionado con la importación de productos lácteos provenientes de Dinamarca a través de la Aduana de Altamira, Tamaulipas, en el cual se inició un PAMA debido a supuestas inconsistencias en la documentación sanitaria y comercial de la mercancía.

La apertura de este PAMA ha generado consecuencias tanto logísticas como económicas para la empresa importadora, retrasando la liberación del producto perecedero, generando costos adicionales y afectando

la relación comercial con el proveedor europeo. Esta situación pone en evidencia la necesidad de analizar la aplicación de los procedimientos aduaneros, la correcta interpretación de las regulaciones sanitarias internacionales Codex Alimentarius (CODEXALIMENTARIUS, 1963), Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Las negociaciones de la Ronda Uruguay (1986-94), 1995), Organización Mundial de la Salud (OMS) (Organización mundial de la salud, s.f.), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Food and agriculture organization, s.f.), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (Organización Mundial de Salud Animal, 1924), Regulaciones sanitarias de la Unión Europea, Normas sanitarias de Servicio Nacional de Sanidad (EU law - EUR-Lex, 1952), Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad, s.f.) (particularmente las aplicadas a productos lácteos), así como la eficacia y oportunidad en la resolución del procedimiento por parte de las autoridades.

Contar con la profundidad del conocimiento del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, esto ayudará a identificar posibles áreas de mejora y prevención, y proponer recomendaciones orientadas a garantizar una mayor seguridad jurídica para los operadores del comercio internacional, especialmente en el sector de alimentos perecederos.

La creciente importación de productos de origen animal, especialmente lácteos, requiere una estricta vigilancia por parte de las autoridades aduaneras. Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, fiscales y arancelarias. En México, cuando existen presuntas irregularidades en operaciones de comercio exterior, se inicia el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), cuyo objetivo es la legalidad de dichas operaciones. Sin embargo, en la práctica, el cumplimiento del protocolo legal

No siempre es claro ni uniforme, lo cual puede ser de gran afectación de derechos del importador o consecuencias económicas graves.

Este estudio se enfoca en un caso específico donde la importación de un producto lácteo proveniente de Dinamarca a través de la aduana de Altamira, Tamaulipas. En este contexto, se analiza el protocolo legal adecuado para la resolución del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), con el objetivo de identificar el cumplimiento de la normativa vigente.

A través de un análisis detallado del caso, se busca examinar el procedimiento legal que debe seguirse para una correcta resolución del PAMA, identificando los elementos normativos que garanticen el apego a la ley. El

objetivo principal es contribuir al entendimiento y mejora de los procesos aduaneros, promoviendo prácticas más claras, justas y eficientes que fortalezcan la seguridad jurídica en el comercio internacional.

MÉTODO Y PRESENTACIÓN DEL CASO

La implementación de un protocolo estandarizado y eficiente para la resolución del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), conforme a lo establecido en la Ley Aduanera, particularmente en sus artículos 150 (Artículo 150 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.) al 153 (Artículo 153 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.) que regulan el inicio, desarrollo y resolución del procedimiento, durante la importación de productos lácteos provenientes de Dinamarca por la aduana de Altamira, permitirá optimizar los tiempos y mejorar la eficiencia en las operaciones de importación. Asimismo, garantizará el respeto al debido proceso legal, así como el cumplimiento de las regulaciones y normas aplicables y vigentes en materia de comercio exterior. (camara de diputados, s.f.)

Asimismo, se enfoca en analizar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) aplicado a la importación de productos lácteos provenientes de Dinamarca por la Aduana de Altamira, Tamaulipas. Su propósito es identificar los elementos jurídicos y administrativos que intervienen en la resolución del procedimiento, así como los factores que influyen en las decisiones de la autoridad aduanera fundamentada por la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, además de las normas sanitarias internacionales relacionadas con alimentos de origen animal.

La delimitación de este estudio es únicamente sobre el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), sin incluir otros procedimientos de fiscalización o medios de defensa judiciales. El estudio se centra en la Aduana de Altamira, Tamaulipas y abarcando en el periodo mayo – agosto 2025. En conjunto, permite centralizar el análisis en un contexto específico, facilitando la comprensión del PAMA como un instrumento de control y regulación del comercio exterior, aplicado a los productos lácteos importados a México.

Su enfoque es cualitativa y documental con el diseño descriptivo, ya que se analiza de manera metodológica, objetiva y precisa, el protocolo de la resolución del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) del producto lácteo proveniente de Dinamarca por la aduana de Altamira, Tamaulipas. Considerando una muestra no probabilística por conveniencia, eligiendo a una persona con mayor experiencia en las importaciones

dentro de una agencia aduanal en Tampico, Tamaulipas este sujeto de estudio fue seleccionado cuidadosamente para destacar y representar un resultado más preciso.

Se diseñó un instrumento de medición constituido por 15 preguntas estructuradas de manera abierta, de tal manera que permitan entender con facilidad el protocolo de la resolución del PAMA, así como su correcta documentación para tener una visión clara y precisa para una resolución exitosa.

DISCUSIÓN

Para obtener el despacho aduanero en la importación de productos lácteos, es indispensable acreditar la legal estancia mediante el pedimento, la factura comercial o los permisos correspondientes, tal como lo exige el artículo 146 de la Ley Aduanera. (Artículo 146 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.) La omisión de documentación válida puede derivar en el embargo precautorio y, posteriormente, en el embargo definitivo de las mercancías, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 151 (Artículo 151 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.) del mismo ordenamiento.

En el caso específico de productos perecederos, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) suele iniciarse por la imposibilidad de acreditar dicha legal estancia en el art. 151, fracción III de la Ley Aduanera (Artículo 151 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.), el incumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias amparado por el art. 151, fracción II (Artículo 151 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.) o la presunción de subvaluación en el art. 151, fracción VII (Artículo 151 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.). Otras causales comunes incluyen inconsistencias en el RFC, el domicilio fiscal, los datos del proveedor o la ausencia del complemento Carta Porte durante el traslado exigencia estipulada en las Reglas Generales de Comercio Exterior. Dado que estas irregularidades se detectan a través del reconocimiento aduanero físico donde menciona que el art. 43 de la Ley Aduanera (Artículo 43 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.) o mediante revisiones electrónicas de glosa, la integración rigurosa del expediente es una medida preventiva esencial.

Estructuralmente, el PAMA se desarrolla en etapas fundamentales reguladas principalmente por los artículos 150 (Artículo 150 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.) y 153 de la Ley Aduanera (Artículo 153 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.): levantamiento del Acta de Inicio, emplazamiento para alegatos, desahogo de pruebas, posible celebración de una junta técnica consultiva conforme al artículo 47 (Artículo 47 Ley Aduanera - Reino Aduanero, s.f.), útil en controversias de clasificación

d=20502af1-f123-6055-1455-3c54f0596191&psq=art%3%adcu-
lo+47+de+la+Ley+Aduanera&u=a1aHR0cHM6Ly9yZWluc2FkdW-
FuZXJvLm14

3c54f0596191&psq=En+M%3%a9xico%2c+uno+de+los+procedi-
mientos+administrativos+m%3%a1s+rel.

- Artículo 59 Ley Aduanera - Reino Aduanero. (s.f.). Obtenido de Reino Aduanero: [https://www.bing.com/ck/a?!&p=a8aa-0c1292493a7e2e09432b205f1bb7169d0f0be6987cd8c41f22ca9e9d01d6jmltdHM9MTc3ODM3MTIwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=20502af1-f123-6055-1455-3c54f0596191&psq=art%3%adcu-
lo+59%2c+fracci%3%b3n+IV+de+la+Ley+Aduanera+&u=a1aHR-0cHM6Ly9](https://www.bing.com/ck/a?!&p=a8aa-0c1292493a7e2e09432b205f1bb7169d0f0be6987cd8c41f22ca9e9d01d6jmltdHM9MTc3ODM3MTIwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=20502af1-f123-6055-1455-3c54f0596191&psq=art%3%adcu-
lo+59%2c+fracci%3%b3n+IV+de+la+Ley+Aduanera+&u=a1aHR-0cHM6Ly9)
- Artículos 116 al 128 [Recurso de Revocación] < Código (s.f.). Obtenido de Justia Mexico: [https://www.bing.com/ck/a?!&p=e4a66a7130715fe8daac9a4c68fba46ce1f7e4c15744b-5c38bf749d7a76e7482jmltdHM9MTc3ODM3MTIwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=20502af1-f123-6055-1455-3c54f0596191&ps-
q=art%3%adcu+116+del+C%3%b3digo+Fisc+al+-de+la+Federaci%3%b3n&u=a1aHR0c](https://www.bing.com/ck/a?!&p=e4a66a7130715fe8daac9a4c68fba46ce1f7e4c15744b-5c38bf749d7a76e7482jmltdHM9MTc3ODM3MTIwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=20502af1-f123-6055-1455-3c54f0596191&ps-
q=art%3%adcu+116+del+C%3%b3digo+Fisc+al+-de+la+Federaci%3%b3n&u=a1aHR0c)
- camara de diputados. (s.f.). Obtenido de Leyes Federales de México - Camara de Diputados: [\[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAduanera.pdf\]](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAduanera.pdf)
- CODEXALIMENTARIUS. (1963). Obtenido de Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias: [\]\(https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius\)](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius)
- EU law - EUR-Lex. (1952). Obtenido de EUR-Lex: [\[https://eur-lex.europa.eu\]](https://eur-lex.europa.eu)
- Food and agriculture organization. (s.f.). Obtenido de organizacion de las naciones unidas para la alimentacion y la agricultura: [\[https://www.fao.org\]](https://www.fao.org)
- Gobierno Federal de México. (1824). Gob MX. Obtenido de Ingreso de productos lácteos: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/ingreso-de-productos-lacteos?state=published>
- James, T., & Lynn, S. (2003). Justia Mexico. Obtenido de Justia: https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fmexico.justia.com%2Ffederales%2Fleyes%2Fley-a-duanera%2Ftitulo-sexto%2Fcapitulo-unico%2F&psig=AOvVaw28j-JMoOXXuTBj1663Gn_S&us-t=1749703350739000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAYQrpoMahcKEWjYg6ipx-i
- Las negociaciones de la Ronda Uruguay (1986-94). (01 de enero de 1995). La Organización Mundial del Comercio . Obtenido de la omc: [\]\(https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsagr_s.htm\)](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsagr_s.htm)
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (s.f.). Obtenido de Justia Mexico: [https://www.bing.com/ck/a?!&p=1f31baaaebff459d233ff9f7ed59e4aa4a779260762461a7647e80a51e998b41jmltdHM9MTc3ODM3MTIwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=20502af1-f123-6055-1455-3c54f0596191&psq=Ley+Fe-
deral+de+Procedimiento+Contencioso+Administrativo+&u=a1aHR-0cHM6Ly9](https://www.bing.com/ck/a?!&p=1f31baaaebff459d233ff9f7ed59e4aa4a779260762461a7647e80a51e998b41jmltdHM9MTc3ODM3MTIwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=20502af1-f123-6055-1455-3c54f0596191&psq=Ley+Fe-
deral+de+Procedimiento+Contencioso+Administrativo+&u=a1aHR-0cHM6Ly9)
- Organismo del gobierno. (noviembre de 2025). European commission. Obtenido de Milk and milk product statistics: https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Milk_and_milk_product_statistics
- Organizacion mundial de la salud . (s.f.). Obtenido de Temas de salud - World Health Organization (WHO): [\[https://www.who.int/es/health-topics/food-safety\]](https://www.who.int/es/health-topics/food-safety)
- Organización Mundial de Salud Animal. . (1924). Obtenido de world organisation for animal health: [\[https://www.woah.org\]](https://www.woah.org)
- Rodolfo cancino, R. a. (octubre 2017). el procedimiento administrativo en materia aduanera.teoria y practica. ciudad juarez, chihuahua, mexico: <https://www.bing.com/ck/a?!&p=d7129322e3af1a7fec7c685dff04cf6178dc1df2d73230ed2866ef7d111d768dJmltdHM9MTc3NzkzO-TIwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=20502af1-f123-6055-1455->
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad . (s.f.). Obtenido de senasica. gob.mx: [\[https://www.gob.mx/senasica\]](https://www.gob.mx/senasica)

REGULACIÓN SANITARIA PARA LA INTRODUCCIÓN DEL BUBBLE TEA EN EL MERCADO MEXICANO

Karen Gabriella Sánchez Meza¹

Fecha de recepción: 02-03-2026

Fecha de aceptación: 08-04-2026

RESUMEN

El presente estudio de caso analiza los requisitos sanitarios necesarios para la introducción del bubble tea en el mercado mexicano, considerando los desafíos normativos que enfrentan los emprendedores. El problema central radica en la falta de claridad en las regulaciones aplicables a este tipo de bebida, lo que genera incertidumbre en su comercialización.

El objetivo es identificar los requisitos legales y sanitarios necesarios para su introducción formal en México. La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo y documental, complementado con una entrevista estructurada a un especialista.

Como principal hallazgo, se identificó que el cumplimiento de normas sanitarias, etiquetado y documentación incrementa significativamente la probabilidad de aprobación del producto. Se concluye que la regulación sanitaria no representa únicamente una barrera, sino una herramienta estratégica.

PALABRAS CLAVE

bubble tea, regulación sanitaria, inocuidad alimentaria, importación, estudio de caso

ABSTRACT

This case study analyzes the sanitary requirements necessary for the introduction of bubble tea in the Mexican market, considering the regulatory challenges faced by entrepreneurs. The central problem lies in the lack of clarity in the regulations applicable to this type of drink, which generates uncertainty in its marketing.

The objective is to identify the legal and health requirements necessary for its formal introduction in Mexico. The research was developed through a qualitative and documentary approach, complemented by a structured interview with a specialist.

As a main finding, it was identified that compliance with sanitary standards, labelling and documentation significantly increases the probability of product approval. It is concluded that health regulation does not only represent a barrier, but also a strategic tool.

KEYWORDS

bubble tea, sanitary regulation, food safety, import, case study

¹ORCID: 0009-0005-5610-5623

El crecimiento del consumo de bebidas innovadoras a nivel internacional ha generado nuevas oportunidades de negocio en mercados emergentes como México. En este contexto, el bubble tea se ha posicionado como una bebida con alto potencial comercial, especialmente entre consumidores jóvenes. Sin embargo, su introducción enfrenta diversos retos relacionados con la regulación sanitaria.

La regulación de alimentos y bebidas en México está a cargo de instituciones federales responsables de garantizar la seguridad e inocuidad de los productos. Para ello, expiden las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las cuales son de cumplimiento obligatorio. Su objetivo es establecer reglas, especificaciones, atributos y directrices aplicables a productos, procesos o servicios para prevenir riesgos a la salud, seguridad, medio ambiente y al consumidor (Secretaría de Salud, 2015)

Entre estas regulaciones destaca la NOM-051, cuyo objetivo es informar claramente al consumidor para mitigar el sobrepeso y obesidad, obligando al uso de sellos negros de advertencia (octágonos) sobre excesos de calorías, azúcares, sodio, grasas saturadas y trans en el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios [COFEPRIS], 2020). Asimismo, es fundamental el cumplimiento de la NOM-251, que establece las prácticas de higiene mínimas para el procesamiento de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas; garantizando así la inocuidad para proteger la salud del consumidor (Secretaría de Salud, 2010). Ambas normas se consideran pilares dentro de las prácticas de comercialización.

Desde un enfoque teórico, la regulación sanitaria puede entenderse como un mecanismo de control que busca proteger la salud pública, pero también como un elemento estratégico que permite la formalización de productos en mercados competitivos. La relevancia de este estudio radica en analizar un caso específico que permite comprender de manera práctica los requisitos necesarios para la introducción del bubble tea en México. Por ello, el objetivo de la investigación es identificar los requisitos normativos y sanitarios que deben cumplir los emprendedores para asegurar su comercialización.

MÉTODO Y PRESENTACIÓN DEL CASO

El presente estudio de caso único aborda la introducción del bubble tea en el mercado mexicano desde la perspectiva de un emprendedor del sector de alimentos y bebidas. El estudio se sitúa en el contexto de Tampico, Tamaulipas, durante el periodo mayo - diciembre 2025, donde se observa un creciente interés por este producto.

La información se obtuvo mediante análisis documental de normativas sanitarias, así como una entrevista estructurada aplicada a un especialista en comercio internacional (Especialista anónimo, 2025)

La investigación se desarrolló en tres fases: revisión normativa, diseño del instrumento de entrevista y análisis de resultados. Posteriormente, se integraron los hallazgos para identificar los requisitos y desafíos del proceso.

DESCRIPCIÓN DEL CASO

El principal desafío identificado es la falta de claridad en la clasificación y regulación del bubble tea, lo que genera incertidumbre en los procesos de importación y comercialización hacia un mercado meta.

Para enfrentar este problema, se analizaron los requisitos sanitarios establecidos por la normativa mexicana, incluyendo los lineamientos de la (Secretaría de Salud, 2010). Esta normativa regula la información comercial y sanitaria obligatoria para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (Secretaría de Economía, y Secretaría de Salud, 2010)

Asimismo, se revisaron las disposiciones complementarias emitidas por la autoridad sanitaria respecto a certificaciones y lineamientos técnicos aplicables a productos importados, especialmente aquellos relacionados con ingredientes como tapioca, té y saborizantes (Secretaría de Salud, 2010). De igual forma, se consideró la documentación requerida para la importación de insumos alimentarios, la cual incluye certificados de calidad, cumplimiento normativo y especificaciones técnicas que garantizan la seguridad del consumidor final.

RESULTADOS OBTENIDOS

Se identificó que el cumplimiento adecuado de los requisitos sanitarios permite una tasa de aprobación aproximada del 78% en los procesos de importación y comercialización de productos alimenticios regulados, siempre que se cumpla con la normativa vigente en materia de etiquetado y documentación (COFEPRIS, 2016)

Asimismo, se determinó que los costos de cumplimiento oscilan entre \$5,000 y \$8,000 MXN por producto, sin considerar análisis adicionales como pruebas de laboratorio, estudios microbiológicos o verificación de contenido nutricional (Especialista anónimo, 2025). También se detectó que los principales errores se relacionan con el etiquetado incorrecto y la falta de documentación, lo que puede derivar en sanciones como multas, decomisos o clausuras.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos coinciden con la teoría de regulación sanitaria, la cual establece que el cumplimiento normativo es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria y el acceso al mercado. Este caso demuestra que, aunque existen barreras regulatorias, estas pueden ser superadas mediante una adecuada planeación y conocimiento del marco legal aduanero. Como lección principal, se identifica que la regulación sanitaria debe ser vista como una inversión estratégica y no como un obstáculo.

Entre las limitaciones del estudio se encuentra el análisis de un solo caso, lo que impide generalizar los resultados. Se recomienda que futuros estudios amplíen la muestra y analicen otros productos innovadores dentro del sector alimentario.

CONSIDERACIONES ÉTICAS Y CONSENTIMIENTO

Se obtuvo el consentimiento informado del participante para la utilización de la información con fines académicos. Con el objetivo de proteger su identidad y confidencialidad, se ha omitido el nombre del participante y de la institución a la que pertenece, presentando la información de forma anónima.

REFERENCIAS

- *COFEPRIS*. (2016). Obtenido de <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/importaciones-693>.
- *Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios [COFEPRIS]*. (2020). Obtenido de Manual de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Gobierno de México.: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/653733/MANUAL_NOM051_v16.pdf
- Especialista anónimo, c. p. (10 de agosto de 2025).
- *Secretaría de Economía, y Secretaría de Salud*. (05 de abril de 2010). Obtenido de Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Diario Oficial de la Federación.: <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3980/salud/salud.htm>
- *Secretaría de Salud*. (01 de marzo de 2010). Obtenido de Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Diario Oficial de la Federación.: <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3980/salud/salud.htm>
- *Secretaría de Salud*. (20 de agosto de 2015). Obtenido de Normas Oficiales Mexicanas: <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>

Instrucciones para autores

La revista **ENTORNO EMPRESARIAL ICEST**, es una publicación cuatrimestral del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas A.C., a través de la Academia de Negocios y Administración. Esta publicación está dirigida a académicos, profesionales y estudiantes de nivel licenciatura y posgrado. Bajo un modelo de acceso abierto y sin costos de publicación, todos sus artículos están disponibles al inicio de cada cuatrimestre para su lectura y descarga. Todo trabajo postulado debe ser original e inédito y será sometido a un proceso de arbitraje por pares tras una validación técnica inicial.

Cabe señalar que el contenido de los artículos es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de los árbitros ni del editor; no obstante, se autoriza la reproducción de los textos (exceptuando las imágenes) bajo la condición de citar la fuente y respetar los derechos de autor.

Con relación a los manuscritos

Todos los trabajos enviados a **ENTORNO EMPRESARIAL ICEST**, se someten de manera inicial a un proceso de revisión técnica a cargo del editor de la revista y de acuerdo con su dictamen, se enviará a la revisión por pares de acuerdo con el tema de la investigación propuesto. El manuscrito de los artículos originales debe tener las siguientes características:

I. Formato y Presentación de Manuscritos

El envío debe cumplir rigurosamente con los siguientes estándares técnicos:

- **El Resumen (Abstract):** Todo manuscrito debe incorporar un resumen de máximo 150 palabras en español y su traducción al inglés. Esta sección consistirá en un párrafo breve y conciso que sintetice formalmente la totalidad del contenido del manuscrito.

Al final de ambos resúmenes incluir en el idioma correspondiente de cinco a ocho palabras clave.

- **Referencias Bibliográficas:** Todas las fuentes citadas en el manuscrito deberán presentarse en estricto cumplimiento con el formato de la American Psychological Association (APA) en su edición más reciente. Para el caso específico de los Artículos de Investigación Original, Artículos de Revisión Bibliográfica y Estudios de Casos, es requisito obligatorio incluir un mínimo de 25 referencias bibliográficas actualizadas y organizadas alfabéticamente. Para las demás categorías de contenido, el número de referencias quedará sujeto a la extensión y naturaleza del trabajo, manteniendo siempre el estilo de citación mencionado.
- **Describir** un apartado para especificar las “**Consideraciones éticas**”, aplicadas en su trabajo de investigación como por ejemplo lo relacionado con el consentimiento informado y la aprobación por el comité de investigación de la institución en donde se realizó el estudio indicar si todos los participantes tuvieron conocimiento de la finalidad de la investigación y si su participación fue voluntaria.
- **Especificaciones:** Archivo en formato Word, fuente Arial de 12 puntos, interlineado a 1.5 líneas, justificación a la izquierda y márgenes de 2.5 cm en tamaño carta.
- **Organización del Envío:** Se requiere la entrega de tres archivos independientes:

1.-Página de Identificación: Título, Nombre completo, ORCID (si no lo tiene, debe registrarse de forma gratuita en <https://orcid.org/>) e institución a la que pertenece cada autor.

2.-Manuscrito Anónimo: Documento principal del cual se ha omitido cualquier dato que permita la identificación de la autoría para garantizar el arbitraje ciego.

3.-Anexos Visuales: Documento con tablas y figuras numeradas consecutivamente. Para asegurar la calidad de la publicación, los autores deberán observar estrictamente:

- **Formatos:** Gráficas y fotos solo en **JPG o PNG (mínimo 300 DPI)**.
- **Tablas:** Exclusivamente en **Word editable**.
- **Prohibición:** Se rechazará automáticamente cualquier material de apoyo que sea una **“captura de pantalla”** (screenshot) o que pierda nitidez al aplicarle zoom.

II. Tipología de Artículos y Criterios de Extensión

La revista clasifica las contribuciones en las siguientes categorías, cada una sujeta a una extensión máxima y estructura específica:

- **Artículos de Investigación Original:** Se recibirán trabajos inéditos con una extensión máxima de 8 páginas que aporten nuevos hallazgos doctrinales o interpretativos, los cuales deben desarrollarse mediante una estructura formal que incluya la introducción del problema jurídico o social, una metodología clara (ya sea dogmática, comparada o sociológica), el desarrollo argumentativo de los resultados y una discusión final con conclusiones.
- **Artículos de Revisión Bibliográfica:** El manuscrito tendrá una extensión máxima de 6 páginas y su objetivo es analizar el estado del arte de un tema específico, integrando en el cuerpo del texto una introducción con antecedentes y teorías base, la definición de objetivos, la metodología de selección de fuentes y un marco teórico crítico que culmine en conclusiones sobre las aportaciones o vacíos existentes en la literatura consultada.
- **Entrevistas:** Se aceptan diálogos o narrativas de 4 a 6 páginas con figuras destacadas del ámbito legal, académico o cultural, las cuales deben presentar una breve semblanza curricular del entrevistado y una introducción al tema, seguidas del intercambio de ideas para rescatar la experiencia viva y la opinión experta sobre temas de actualidad.
- **Reflexiones sobre la práctica profesional:** Es un espacio de contenido libre con un máximo de 3 páginas, destinado a que los autores compartan experiencias sobre la deontología, los retos actuales del litigio, la administración de justicia o la enseñanza, aportando una visión personal y fundamentada del ejercicio profesional.
- **Ensayos y Reseñas:** Se aceptarán textos breves de hasta 3 páginas que pueden consistir en reseñas críticas de obras (libros jurídicos, literatura, cine o documentales) incluyendo su ficha técnica y evaluación, o bien ensayos de opinión sobre problemáticas actuales de derechos humanos, política o cultura, privilegiando la argumentación lógica.

III. Todos los manuscritos deberán incluir un documento en donde se establece que los autores aceptan libremente ceder los derechos del mismo a la revista, así como que el manuscrito es original y no ha sido publicado o se encuentra en proceso de revisión en otra revista. Este documento debe estar firmado por todos los autores.

IV. Los manuscritos que no estén en el formato adecuado serán regresados a los autores para corrección y reenvío antes de ser considerados para el proceso de arbitraje.

Los envíos del manuscrito para evaluación y su posible publicación debe ser enviados al editor Dra. Magda Pamela Muñoz Torres, M.E al correo: revista_negocios@icest.edu.mx Una vez cumplido el proceso editorial incluida la revisión por pares, los manuscritos aceptados serán editados de acuerdo con el formato de estilo de la revista y enviados al autor correspondencia para aprobación de la versión final.



ENTORNO EMPRESARIAL ICEST

Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A. C